

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-29/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las ocho horas del día trece de julio de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Ricardo Rafael Contreras Perla, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

AGENDA

1. Juramentación de Director Suplente por parte del BCR
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
3. Lectura y aprobación de acta anterior
4. Informes de Presidencia
5. Gerencia de Negocios
 - 5.1 Solicitudes de Crédito
 - 5.2 Informe de Cumplimiento de metas a junio 2020
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 6.1 Resultados de Licitación Pública N° 02/2020, denominada "Administración Externa de Caja General, Aprovechamiento de Cajeros, Custodia, Proceso y Traslado de Valores para el BFA".
7. Gerencia de Finanzas
 - 7.1 Situación de Liquidez
 - 7.2 Estados Financieros al 30 de junio 2020
8. Gerencia de Asuntos Jurídicos:
 - 8.1 Solicitud presentada por Atlantic Seguridad S.A. de C.V.
9. Gerencia de Auditoría Interna:
 - 9.1 Propuesta de "Estatuto de la Función de Auditoría Interna"

1. JURAMENTACIÓN DE DIRECTOR SUPLENTE POR PARTE DEL BCR

El señor Presidente expresó que, mediante acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, adoptado en sesión N° CD- N°18/2020 del 11 de junio de 2020, se ha nombrado al Lic. Ricardo Rafael Contreras Perla, como Director Suplente de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para el periodo de dos años, contados a partir del 12 de junio de 2020 y que finalizará el 11 de junio de 2022.

En este acto, el Presidente del BFA juramentó al Lic. Ricardo Rafael Contreras Perla, Director Suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la elección de Gobernadores y Directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo No.67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial No.169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores le dio posesión de su cargo.

El Presidente y los Directores felicitaron al Director nombrado y le dieron la más cordial bienvenida.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al principio de primacía de la salud y la vida conforme al Art. 5 del Decreto Ejecutivo No. 31 y al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, hasta la aplicación de la fase 5, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-28/2020 del 06 de julio de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

4. INFORMES DE PRESIDENCIA

5. GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios Suplente presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el

Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS A JUNIO 2020

El Gerente de Negocios Suplente presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19, de la Ley del BFA, establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), expresan su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

6.1 RESULTADOS DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020, DENOMINADA “ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJA GENERAL, APROVISIONAMIENTO DE CAJEROS, CUSTODIA, PROCESO Y TRASLADO DE VALORES PARA EL BFA”.

La Jefa de la UACI presentó los resultados de licitación pública N° 02/2020, denominada “administración externa de caja general, aprovisionamiento de cajeros, custodia, proceso y traslado de valores para el BFA, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El artículo 56 de la LACAP establece: concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos técnicos y económico-financieros, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o concurso.

El artículo 56 del Reglamento de la LACAP señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondiente, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento.

7. GERENCIA DE FINANZAS

7.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 10 de julio del corriente año.

MARCO LEGAL

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

Que conforme al Manual de Comités de Administración Superior (MAN-GRC-001), entre las funciones del Comité de Activos y Pasivos, se establece en el numeral 7.4.1.4. literal c) Monitorear, evaluar y controlar en forma permanente el cumplimiento de las políticas para la Gestión de Liquidez.

7.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO 2020

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 30 de junio de 2020.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

8. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

8.1 SOLICITUD PRESENTADA POR ATLANTIC SEGURIDAD S.A. DE C.V.

El Gerente de Asuntos Jurídicos, presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) establece “El Comité de Recuperación tiene como finalidad dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 8.1.1 que lo no contemplado en el documento será resuelto y aprobado por la Junta de Directores.

9. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA:

9.1 PROPUESTA DE “ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA”

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de Gestión Documental, vigente a partir del 29/1/2018, en su numeral 6, establece que: “La Junta de Directores es responsable de (...) 6.1.3 Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente”, y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, vigente a partir del 14/5/2020, en las funciones del Comité de Auditoría establece en el numeral 6.1.7.5 Respecto a Auditoría Interna (...)

“b) Conocer y evaluar para aprobación de la Junta de Directores la normativa correspondiente, así como sus modificaciones a la misma (...).”

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica, que son de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público, en los Art. del 24 al 28 establecen el objetivo, contenido, elaboración, aprobación y revisión del Estatuto d la actividad de auditoría interna.

Las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), emitidas por el Banco Central de Reserva, establecen en el Art. 4 literal d), que corresponde a la Junta de Directores Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna, asimismo, el Art. 8 expresa que las entidades deberán contar con un Estatuto de Auditoría Interna que describa el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna, el cual deberá ser revisado al menos una vez al año.

Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – IAI Global, en la Norma1000 Propósito, autoridad y responsabilidad, establece: El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna deben estar formalmente definidos en un estatuto, de conformidad con la definición de auditoría interna, el Código de Ética y las Normas. El director ejecutivo de auditoría debe revisar periódicamente el estatuto de auditoría interna y presentarlo a la alta dirección y al Consejo para su aprobación.

En ese estado se cerró la sesión a las doce horas del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

RICARDO RAFAEL CONTRERAS PERLA
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ SITUACIÓN DE LIQUIDEZ
- ❖ ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO 2020
- ❖ SOLICITUD PRESENTADA POR ATLANTIC SEGURIDAD S.A. DE C.V.
- ❖ PROPUESTA DE "ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES